

7. *Pide* al Consejo Económico y Social que examine la aplicación de las resoluciones pertinentes relativas a la cooperación económica entre los países en desarrollo con el fin de mejorar la coordinación de los esfuerzos en el sistema de las Naciones Unidas, y con miras a que tal examen coincida con el examen y evaluación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

8. *Pide además* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

2432a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1975

3459 (XXX). Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo⁴⁹

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1995 (XIX) de 30 de diciembre de 1964,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, y 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados,

Recordando también la decisión 113 (XIV) de la Junta de Comercio y Desarrollo, de 13 de septiembre de 1974, por la cual ésta decidió convocar el cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en Nairobi⁵⁰,

Recordando además su resolución 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, relativa al desarrollo y la cooperación económica internacional, en la que los Estados Miembros convinieron en que un objetivo importante del cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, además de la labor en curso en otros sectores, debía consistir en llegar a decisiones sobre problemas concretos, en particular sobre el mejoramiento de las estructuras del mercado en la esfera de las materias primas y los productos básicos cuya exportación interesa a los países en desarrollo,

Afirmando la importancia del cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo para la negociación y la aplicación de propuestas concretas, en particular sobre las cuestiones relativas al comercio de productos básicos y manufacturas, los problemas monetarios y financieros y la transmisión de tecnología resultantes de los períodos extraordinarios de sesiones sexto y séptimo de la Asamblea General,

Recordando su resolución 3216 (XXIX) de 6 de noviembre de 1974, por la que aceptó con reconocimiento la invitación del Gobierno de Kenya para que el cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo se celebrara en Nairobi del 3 al 28 de mayo de 1976,

1. *Toma nota con reconocimiento* de los informes de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre su sexto período extraordinario de sesiones, sobre la segunda

parte de su 14º período de sesiones y sobre su 15º período de sesiones⁵¹;

2. *Hace suyo* el consenso de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre el programa provisional para el cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo⁵², así como las disposiciones relativas a la organización de los trabajos del período de sesiones;

3. *Decide* que, además de los arreglos mencionados en el párrafo 2 *supra*, los idiomas del cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo sean los que se utilizan en la Asamblea General y en sus Comisiones Principales;

4. *Insta* a todos los Estados Miembros a que adopten medidas apropiadas con miras a asegurar que el cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo dé resultados satisfactorios, mediante una adecuada preparación en los planos nacional, regional e interregional y mediante la plena utilización del mecanismo permanente de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, lo que deberá facilitar las negociaciones sobre los temas del programa del cuarto período de sesiones;

5. *Insta* a todos los Estados Miembros a que se aseguren de que tales negociaciones estén orientadas hacia la acción, de manera que puedan aplicarse pronta y eficazmente las decisiones a que llegue la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su cuarto período de sesiones.

2436a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1975

3460 (XXX). Fondo Especial de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando la sección X de su resolución 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974 que contiene el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional,

Reconociendo que la presente situación económica de un gran número de países en desarrollo, en particular de los más gravemente afectados entre ellos, requiere esfuerzos aún mayores de la comunidad internacional para ayudarles a superar los efectos de la crisis económica que hizo necesario el establecimiento del Fondo Especial de las Naciones Unidas,

Recordando su resolución 3356 (XXIX) de 18 de diciembre de 1974, en particular el artículo I que figura en su párrafo 1,

Teniendo presente que varios países han manifestado que están dispuestos a contribuir al Fondo Especial de las Naciones Unidas a condición de que origine una financiación adecuada,

Considerando que, con el acuerdo logrado en forma unánime durante el séptimo período extraordinario de sesiones, por el que se instaba a los países desarrollados, y a los países en desarrollo que estuvieran en condiciones de hacerlo, a que hicieran contribuciones adecuadas al Fondo Especial de las Naciones Unidas con miras a una pronta ejecución de un programa de préstamos, de preferencia en 1976, han mejorado considerablemente las perspectivas para la iniciación de las operaciones del Fondo Especial,

⁴⁹ Véase también pág. 152, tema 55.

⁵⁰ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/9615/Rev.1), anexo I.

⁵¹ *Ibid.*, trigésimo período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/10015/Rev.1).

⁵² *Ibid.*, cuarta parte, anexo II.